

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA: PLAN DE AUTOPROTECCIÓN – PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE SIMULACROS			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
	PAUT-13-INS-017-1.0	Edición_Versión 1.0	19/02/2013	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: PLAN DE AUTOPROTECCIÓN – PLANIFICACIÓN REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE SIMULACROS

ÍNDICE

1	OBJETO.....	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
4	TERMINOLOGÍA	4
5	MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS 9.1.13 Y 9.1.14.....	5
5.1	Procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros	5
5.1.1	Procedimiento para la planificación de simulacros	6
5.1.2	Procedimiento para la realización de simulacros.....	7
5.1.3	Procedimiento para la evaluación de simulacros.....	8
5.1.4	Anexo - Modelo de plantilla – “Programa anual de simulacros del aeródromo”	8
5.1.5	Anexo - Modelo de plantilla – “Calendario anual de simulacros del aeródromo”.....	9
5.2	“Programa anual de simulacros del aeródromo” (año 20XX o periodo mm/aaaa-mm/aaaa)	9
5.3	“Calendario anual de simulacros del aeródromo” (año 20XX o periodo mm/aaaa-mm/aaaa).....	9
5.4	Otras consideraciones	10
5.4.1	Evaluación de emergencias reales	10
5.4.2	Comité de autoprotección del aeródromo	10
6	MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 9.1.16	10

1 OBJETO

La presente instrucción técnica tiene como objeto el establecimiento de los requisitos para la justificación del cumplimiento, por parte del gestor de un aeródromo, de las normas de la Orden/FOM 2086/2011 relativas a la verificación de la eficacia del plan de autoprotección del aeródromo, mediante su ensayo en simulacros.

Esta instrucción técnica es de aplicación a las siguientes normas y recomendaciones de la Orden/FOM 2086/2011:

Ensayo del Plan de Emergencia

- 9.1.13 *“El plan comprenderá procedimientos para verificar periódicamente si es adecuado y para analizar los resultados de la verificación a fin de mejorar su eficacia.*

Nota.- En el plan estarán comprendidas todas las agencias que intervienen con su correspondiente equipo”.

- 9.1.14 *“El plan se verificará mediante:*

a) prácticas completas de emergencias de aeródromo a intervalos que no excedan de dos años; y

b) prácticas de emergencia parciales en el año que siga a la práctica completa de emergencia de aeródromo para asegurarse de que se han corregido las deficiencias observadas durante las prácticas completas; y se examinará subsiguientemente, o después de que ocurriera una emergencia, para corregir las deficiencias observadas durante tales prácticas o en tal caso de emergencia.

Nota.- El objetivo de una práctica completa es asegurarse de que el plan es adecuado para hacer frente a diversas clases de emergencias. El objetivo de una práctica parcial es asegurarse de que reaccionan adecuadamente cada una de las agencias que intervienen y cada una de las partes del plan, p.ej., el sistema de comunicaciones”.

Emergencias en entornos difíciles

- 9.1.16 **“Recomendación.-** *En los aeródromos situados cerca de zonas con agua o pantanosas, o en terrenos difíciles, el plan de emergencias del aeródromo debería incluir el establecimiento, el ensayo y la verificación a intervalos regulares, de un tiempo de respuesta predeterminado para los servicios especiales de salvamento”.*

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

En aplicación de la disposición final segunda, en su apartado 4, del *Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público* y el *Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público*, modificado por el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, el Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), adopta la siguiente instrucción técnica que servirá de base para los procedimientos a aplicar en esta materia.

Este documento es de aplicación a todos los aeródromos de uso público que, conforme al Real Decreto 862/2009, deban ser certificados.

3 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para el desarrollo de esta instrucción técnica se ha tenido en cuenta la siguiente normativa y documentación de referencia:

- Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público.
- Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y se modifica el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado, el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Orden FOM/2086/2011, de 8 de julio, por la que se actualizan las normas técnicas contenidas en el Anexo al Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del estado.
- Reglamento (CE) nº 1108/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 216/2008 en lo que se refiere a aeródromos, gestión del tránsito aéreo y servicios de navegación aérea y se deroga la Directiva 2006/23/CE.
- OACI. Doc. 9137. Manual de Servicios de Aeropuertos. Parte 7. Planificación de emergencia en los aeropuertos.
- OACI. Doc. 9137. Manual de Servicios de Aeropuertos. Parte 1. Salvamento y extinción de incendios.

4 TERMINOLOGÍA

AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
20XX	Año correspondiente a completar por el gestor del aeródromo (ej. 2013)
mm/aaaa	Periodo anual correspondiente a completar por el gestor del aeródromo (ej. 01/2013)

5 MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS 9.1.13 Y 9.1.14

El gestor del aeródromo debe disponer, al menos, de la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las normas 9.1.13 y 9.1.14 de la Orden/FOM2086/2011:

- Procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros
- Programa de simulacros del aeródromo del periodo anual correspondiente
- Calendario de simulacros del aeródromo del periodo anual correspondiente

El gestor del aeródromo debe aplicar los procedimientos anteriores con el fin de asegurar que todo el personal implicado en emergencias, según el plan de autoprotección del aeródromo, participa regularmente en todos los tipos de simulacros que le corresponden, de acuerdo a las funciones asignadas en el plan.

Asimismo, el gestor debe establecer un registro de todas las actividades derivadas de los procedimientos anteriores, que permita justificar su cumplimiento.

5.1 Procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros

El procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros, debe incluir, al menos, la siguiente información:

- Procedimientos para la planificación de simulacros del aeródromo.
- Procedimientos para la realización de simulacros del aeródromo.
- Procedimientos para la evaluación de simulacros del aeródromo.
- Modelo de plantilla del “*Programa anual de simulacros del aeródromo*”, que se incluirá como un anexo al procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros.
- Modelo de plantilla del “*Calendario anual de simulacros del aeródromo*”, que se incluirá como un anexo al procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros.

Además, para la elaboración del procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros, se deben tener en consideración los siguientes aspectos:

- El procedimiento debe contener información particularizada para el aeródromo considerado, no admitiéndose documentos de carácter general no adaptados a las características propias de la instalación.
- El procedimiento debe incluir toda la información relativa a las actuaciones de planificación, realización y evaluación de simulacros, en cuanto al personal implicado y sus responsabilidades, los procedimientos de activación y actuación, los medios de comunicación empleados y los registros generados.

5.1.1 Procedimiento para la planificación de simulacros

El objeto de la planificación de simulacros debe ser el aseguramiento de que todo el personal involucrado en emergencias, participa regularmente en todos los tipos de simulacros que les corresponden, de acuerdo a las funciones que desempeñan según el plan de autoprotección del aeródromo.

Para ello, el **procedimiento de planificación** de simulacros debe:

- a) Establecer los **criterios** a seguir para la elaboración del “*Programa anual de simulacros del aeródromo*” (por ejemplo: histórico de simulacros realizados y del personal participante en los mismos conclusiones de simulacros anteriores, conclusiones de emergencias reales, necesidades de formación planteadas por los colectivos...).
- b) Fijar las **fechas** en las que cada año se elaborarán el “*Programa anual de simulacros del aeródromo*” y el “*Calendario anual de simulacros del aeródromo*” correspondiente.

Las fechas de elaboración, aprobación y entrada en vigor del programa anual de simulacros y del calendario anual correspondiente, deben ser previas a las fechas de aplicación de los mismos (por ejemplo, si el periodo anual establecido para el programa se fija de 01/01/2014-31/12/2014, el programa anual de simulacros - 2014 y el calendario anual de simulacros - 2014 deben elaborarse y aprobarse con la antelación necesaria para que su entrada en vigor no sea posterior al 01/01/2014).

- c) Identificar a todos los **responsables** de las actuaciones de la planificación, elaboración y aprobación del “*Programa anual de simulacros del aeródromo*” y del “*Calendario anual de simulacros del aeródromo*” correspondiente.
- d) Definir **todos los tipos de simulacros** susceptibles de ensayarse en el aeródromo (por ejemplo: simulacro general aeronáutico/ general edificios, simulacro parcial aeronáutico/ parcial edificios), con una breve descripción de su **alcance**, así como la **periodicidad** en la que serán realizados.

En caso de que se establezcan diferentes tipologías de simulacros generales o parciales, se deben definir todas las modalidades consideradas (ejemplo: tipo 1, tipo 0...).

- e) Definir **todos los tipos de situaciones** que se deben ensayar en los simulacros (por ejemplo: accidente aeronave en el interior del aeródromo/en el exterior-tierra/en el exterior-mar, accidente de aeronave con mercancías peligrosas, emergencia sanitaria, apoderamiento ilícito de aeronave, amenaza de bomba en aeronave, incendio en edificio, catástrofe natural, etc.), así como la **periodicidad** en la que serán realizados.

El listado de situaciones a ensayar debe cubrir todos los tipos de emergencias considerados en el plan de autoprotección del aeródromo.

- f) Definir **todos los colectivos** (propios del gestor y externos) que deben participar en los simulacros y la **frecuencia mínima de su participación** en simulacros.

El listado de colectivos implicados debe cubrir a todos los colectivos involucrados en la actuación de emergencias según el plan de autoprotección del aeródromo.

Por otro lado, en cuanto a los tipos de simulacros establecidos y las periodicidades para su realización, se debe asegurar que:

- g) Se realizan simulacros generales de emergencia aeronáutica, que involucran a todos los colectivos considerados en el plan de autoprotección para esta situación (propios del gestor del aeródromo y externos), a intervalos no superiores a dos años.
- h) Se realizan simulacros parciales de los tipos de emergencia considerados en el plan y que involucran a todos los colectivos implicados (propios del gestor del aeródromo y externos), al menos en el año siguiente al de la realización del simulacro general y, en cualquier caso, en las periodicidades necesarias para garantizar que todo el personal implicado participa regularmente en los mismos.

Asimismo, en relación a la participación del personal en los simulacros:

- i) Se debe establecer un registro del personal implicado en emergencias que controle su participación en los diferentes tipos de simulacros y respaldado mediante hojas de firmas de los participantes.

El registro anterior debe servir de base para la planificación anual de simulacros junto con el resto de criterios establecidos en el punto 5.1.1.a.

5.1.2 Procedimiento para la realización de simulacros

Para cada uno de los tipos de simulacros requeridos en el punto 5.1.1.d, el procedimiento para la realización de simulacros se debe especificar la siguiente información relativa a la preparación y realización de los mismos:

a) Secuencia de actuaciones

Se deben considerar, al menos, las siguientes actividades:

- Comunicación del simulacro
- Reuniones previas, si procede
- Determinación de medidas a adoptar para garantizar el mantenimiento de la seguridad operacional de las actividades en el aeródromo durante la realización del simulacro
- Realización del simulacro

Para cada una de las actuaciones del punto 5.1.2.a:

b) Responsables asignados

c) Plazos establecidos

d) Medios de comunicación empleados

e) Registros asociados (correos electrónicos, actas de reunión, hojas de firmas...)

Además, para asegurar la eficacia de los simulacros, los guiones a seguir durante su realización deben corresponder al propio plan de autoprotección del aeródromo o a los procedimientos de actuación que lo desarrollan, no debiéndose preparar guiones específicos y detallados para la simulación, salvo en lo concerniente a las condiciones iniciales de activación.

5.1.3 Procedimiento para la evaluación de simulacros

Para cada uno de los tipos de simulacros requeridos en el punto 5.1.1.d, el procedimiento para la evaluación de simulacros debe especificar la siguiente información:

a) **Secuencia de actuaciones**

Se deben considerar, al menos, las siguientes actividades posteriores a la realización del simulacro:

- Recopilación de datos (informes de observadores, grabaciones de audio y video, informes de los participantes...)
- Análisis de los datos recopilados
- Determinación de conclusiones
- Establecimiento de medidas preventivas y correctivas
- Redacción de informe final y plan de acciones preventivas y correctivas
- Difusión de los resultados a los implicados

Para cada una de las actuaciones del punto 5.1.3.a:

b) **Responsables**

c) **Plazos establecidos**

d) **Medios de comunicación** empleados

e) **Registros asociados** (correos electrónicos, actas de reunión, informes...)

Además:

- f) El plazo máximo para la redacción del informe final de conclusiones y plan de acciones preventivas y correctivas, para cualquier tipo de simulacro, debe ser de un mes, desde la fecha de realización del mismo.
- g) El procedimiento de evaluación de simulacros debe contemplar la revisión subsiguiente del plan de autoprotección y su aprobación en un plazo no superior a 2 meses, cuando se detecte esta necesidad en base a las conclusiones de los simulacros.

5.1.4 Anexo - Modelo de plantilla – “Programa anual de simulacros del aeródromo”

El procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros del aeródromo debe incluir, en un anexo, un modelo de documento para la redacción, cada año, del “*Programa anual de simulacros del aeródromo*”.

El modelo anterior debe contener, de manera genérica, toda la información requerida en el punto 5.2.

5.1.5 Anexo - Modelo de plantilla – “Calendario anual de simulacros del aeródromo”

El procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros del aeródromo debe incluir, en un anexo, un modelo de documento para la elaboración, cada año, del “*Calendario anual de simulacros del aeródromo*”.

El modelo anterior debe contener de manera genérica, toda la información requerida en el punto 5.3.

5.2 “Programa anual de simulacros del aeródromo” (año 20XX o periodo mm/aaaa-mm/aaaa)

El “*Programa anual de simulacros del aeródromo*” debe tener como objetivo el cumplimiento anual de lo establecido en el procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros del aeródromo, asegurando que todo el personal involucrado en emergencias, participa regularmente en todos los tipos de simulacros que les corresponden según el plan de autoprotección del aeródromo.

Para ello, el gestor del aeródromo debe elaborar anualmente (según los plazos establecidos en el punto 5.1.1.b) el “*Programa anual de simulacros del aeródromo*”, de acuerdo con los criterios establecidos en el procedimiento para la planificación de simulacros (punto 5.1.1).

El **programa anual de simulacros** debe incluir, al menos, la siguiente información:

- a) **Tipos de simulacros** a realizar en el año considerado.
- b) **Breve descripción del tipo de situación a ensayar** en cada uno de los **simulacros** (por ejemplo: accidente aeronave en aeródromo/ exterior-tierra/ exterior-mar, mercancías peligrosas, emergencia sanitaria, etc.).
- c) **Listado de todos los colectivos involucrados** en cada uno de los simulacros planificados.

5.3 “Calendario anual de simulacros del aeródromo” (año 20XX o periodo mm/aaaa-mm/aaaa)

El “*Calendario anual de simulacros del aeródromo*” debe tener como objetivo el cumplimiento anual de lo establecido en el “*Programa anual de simulacros del aeródromo*” del año correspondiente.

Para ello, el gestor aeroportuario debe elaborar anualmente (según los plazos establecidos en el punto 5.1.1.b) el “*Calendario anual de simulacros del aeródromo*”, de acuerdo con los criterios establecidos en el procedimiento para la planificación de simulacros (punto 5.1.1) y con lo establecido en el “*Programa anual de simulacros del aeródromo*” del año considerado.

El calendario anual de simulacros debe incluir, al menos, la siguiente información:

- a) **Tipos de simulacros** a realizar en el año considerado (generales, parciales, etc.)
- b) **Fechas aproximadas** de la realización de cada uno de los simulacros del programa anual.

5.4 Otras consideraciones

5.4.1 Evaluación de emergencias reales

En caso de que en el aeródromo se produzcan situaciones de emergencia reales que provoquen la activación del plan de autoprotección, se debe realizar una evaluación posterior de las actuaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El procedimiento de evaluación debe seguir lo especificado en el punto 5.1.3 (a-e)
- b) El plazo máximo para la redacción del informe final de conclusiones y plan de acciones preventivas y correctivas, debe ser de un mes, desde la fecha en la que ocurre la emergencia.
- c) Se debe contemplar la revisión subsiguiente del plan de autoprotección y su aprobación en un plazo no superior a 2 meses, cuando se detecte esta necesidad en base a las conclusiones de las emergencias reales.

5.4.2 Comité de autoprotección del aeródromo

En caso de que en el aeródromo se haya constituido un Comité de Autoprotección con responsabilidad asignada en la planificación, realización o evaluación de simulacros:

- a) Los responsables correspondientes del Comité de Autoprotección deben incluirse en el personal requerido en los puntos 5.1.1c, 5.1.2b y 5.1.3b.
- b) Debe asegurarse de la coherencia de la información relativa al Comité de Autoprotección incluida en el procedimiento de planificación, realización y evaluación de simulacros con lo establecido al respecto en el plan de autoprotección, el manual del aeródromo o cualquier otro documento de aplicación.

6 MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 9.1.16

El gestor de un aeródromo situado cerca de zonas de agua o pantanosas o terrenos de difícil acceso y en el que se ha establecido la necesidad de actuación de servicios especiales de salvamento y extinción de incendios en caso de emergencia en estas áreas, mediante el preceptivo análisis del entorno requerido en la norma 9.1.15, debe justificar el cumplimiento de la recomendación 9.1.16 incluyendo, además, la información correspondiente a los simulacros en zonas especiales, en los documentos descritos en el punto 5:

- Procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros
- Programa de simulacros del aeródromo del periodo anual correspondiente
- Calendario de simulacros del aeródromo del periodo anual correspondiente

Asimismo, el gestor debe establecer un registro de todas las actividades derivadas de los simulacros en zonas de difícil acceso, que le permita justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Además de lo especificado en los puntos 1 a 5:

- a) El **procedimiento de planificación, realización y evaluación de simulacros**, requerido en el punto 5.1, debe contemplar los ejercicios de medida de tiempo de respuesta de los

servicios especiales de salvamento, para la verificación del cumplimiento de los tiempos predeterminados.

- b) El **tiempo estimado de respuesta** de los servicios especiales de salvamento debe establecerse previamente, contando con el **acuerdo o conformidad** de éstos y figurar en el plan de autoprotección u otro documento relacionado.
- c) El “*Programa anual de simulacros del aeródromo*”, requerido en el punto 5.2, debe contemplar los ejercicios de medida de tiempo de respuesta de los servicios especiales de salvamento, en función de los criterios indicados en el procedimiento de planificación, realización y evaluación de simulacros.
- d) El “*Calendario anual de simulacros del aeródromo*”, requerido en el punto 5.3, debe contemplar los ejercicios de medida de tiempo de respuesta de los servicios especiales de salvamento, en función de lo planificado en el programa anual de simulacros.